

RESOLUCIÓN 119-2023
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 173.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, (agregado por el artículo 41 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020), determina las causales de cesación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, estableciendo: *“(...) El Consejo de la Judicatura, garantizando el derecho a la defensa y a través de un procedimiento administrativo con veeduría ciudadana conformada por destacados profesionales del Derecho con probidad, ética y notable trayectoria, podrá cesar a las juezas, jueces, conjucezas y conjuces de la Corte Nacional de Justicia cuando incurran en una de las siguientes causales: / 1. Incapacidad física o mental permanente, debidamente comprobada y declarada por un tribunal de médicos; / 2. Haber incurrido en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 109 del presente Código; y, / 3. Las demás establecidas de forma expresa en la Constitución y la ley.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2023, de 6 de julio de 2023, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 359, de 24 de julio de 2023, resolvió expedir el: *“REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CESACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;* cuyo artículo 13, relativo a la conformación, preceptúa que la veeduría de carácter técnico estará conformada con un mínimo de tres (3) integrantes y sus respectivos suplentes, siendo sus funciones desde el inicio e incluso hasta antes de la resolución de terminación del procedimiento administrativo;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DG-2023-2383-MC, de 21 de julio de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar el informe jurídico y proyecto de resolución para la selección, nombramiento y posesión de veedores, para intervenir en el proceso disciplinario DS-0299-SNCD-2023-JH;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5040-M, de 26 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General, que contiene el informe de sustento de las y los postulantes para la respectiva selección, nombramiento y posesión, quien puso en conocimiento el Memorando CJ-DNJ-2023-0813-M, de 26 de julio de 2023, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMAR LA VEEDURÍA DE CARÁCTER TÉCNICA JURÍDICA PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO DS-0299-SNCD-2023-JH

Artículo Único.- Designar como integrantes de la veeduría técnica jurídico para su intervención en el proceso disciplinario DS-0299-SNCD-2023-JH, a los siguientes veedores:

Primer integrante: Jorge Salomón Segundo Yáñez Barrera

Segundo integrante: Héctor Humberto Ordóñez Chancay

Tercer integrante: Christian Mauricio Zúñiga Arreaga

Primer suplente: Patricia Tatiana Ordeñana Sierra

Segundo suplente: Marcos Tulio Zambrano Zambrano

Tercer suplente: Nicolás Roberto Pólit Muirragui

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La veeduría técnica jurídica conformada, observará las disposiciones contenidas en la Resolución 112-2023, de 6 de julio de 2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a sus funciones, atribuciones y prohibiciones, así como la temporalidad de su designación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, así como la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría, con dos votos afirmativos, del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago; dos abstenciones, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco, de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velín; un voto negativo del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro; y, un voto dirimente del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Abg. Vicente Antonio González Vera
Secretario General ad hoc

PROCESADO POR:	GH
----------------	----